



Resolución de Gerencia General

006-2022-AM/GG

APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 11

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA HUALGAYOC Y MICROCUENCA ARASCORGUE CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LOS NEGROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA”

San Juan de Miraflores, 24 de enero del 2022

VISTOS:

La Carta N°CSAS-012-CAR-2021-757-LOS NEGROS del Contratista CONSORCIO SAS, la Carta N° 004-2022-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, el Informe N° 007-2022-EGO/Adm-012/CX-JAC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 025-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 012-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-012-2019 del 01.04.2019 y Adendas del 01.04.2019 y 05.04.2019, respectivamente, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante La Entidad) contrató al CONSORCIO SAS (en adelante el Contratista), para que ejecute la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° CSAS-012-CAR-2021-757-LOS NEGROS de fecha 30.12.2021, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL su solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por treinta y uno (31) días calendario, debido a los retrasos producidos en el avance de la obra debido a las precipitaciones pluviales generados en algunos días del período comprendido entre el 09.09.2021 al 15.12.2021, lo que incidió en la ruta crítica y en el programa de ejecución de obra, invocando la causal contenida en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”; al haber modificado la ruta de las siguientes partidas:

01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias;



- 01.06.03.01.01 Suministro y colocación de Topsoil;
- 01.06.03.01.02 Suministro y colocación de geodren 11 mm (en zonas de acopio) - traslado y tendido c/ equipo;
- 01.06.03.01.04 Geomembrana doble textura HDPE e=1.5mm - traslado y tendido c/ equipo;
- 01.06.03.01.06 Suministro y colocación de Geotextil 300 gr/cm² - traslado y tendido c/ equipo;
- 01.06.03.01.12 Suministro y colocación de Geocelda (incluye tensor) - traslado y tendido c/ equipo;
- 01.08.01.01 Excavación de material suelto - c/equipo;
- 01.08.01.02 Excavación de material semirocoso - c/equipo;
- 01.08.02.02 Encofrado y desencofrado canal;
- 01.08.02.03 Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm²; y,
- 01.08.02.04 Concreto $f'c=210$ kg/cm² (cemento tipo V) Canales;

Que, dichas interferencias fueron anotadas por el Residente de Obra, como inicio de la causal de la ampliación de plazo, en el asiento N° 582 del 09.09.2021 y el final de la causal en el asiento N° 738 del 15.12.2021;

Que, mediante Memorando N° 020-2022-GO de fecha 17.01.2022 el Gerente de Operaciones (e), solicitó la Ampliación de Plazo N° 11 solo por doce (12) días calendario, debido a la cuantificación sobre la afectación a las partidas, generados por efecto de las fuertes precipitaciones pluviales que cayeron en la zona; la sustenta en los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato;

Que, la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL mediante Carta N° 004-2022-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de fecha 10.01.2022, luego de evaluar la solicitud del Contratista opinó lo siguiente:

- (i) Que, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de plazo N° 11, invocando como causal la afectación de la ruta crítica durante la ejecución de algunas partidas como consecuencia de las intensas lluvias caídas en la zona, lo que constituye causas no atribuibles al contratista;
- (ii) Que, en dicho contexto, adjunto los PERT-CPM que dan cuenta de la afectación de las siguientes partidas:

- 01.02.01 Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias;
- 01.06.03.01.01 Suministro y colocación de Topsoil;
- 01.06.03.01.02 Suministro y colocación de geodren 11 mm (en zonas de acopio) - traslado y tendido c/ equipo;
- 01.06.03.01.04 Geomembrana doble textura HDPE e=1.5mm - traslado y tendido c/ equipo;
- 01.06.03.01.06 Suministro y colocación de Geotextil 300 gr/cm² - traslado y tendido c/ equipo;
- 01.06.03.01.12 Suministro y colocación de Geocelda (incluye tensor) - traslado y tendido c/ equipo;
- 01.08.01.01 Excavación de material suelto - c/equipo;
- 01.08.01.02 Excavación de material semirocoso - c/equipo;
- 01.08.02.02 Encofrado y desencofrado canal;
- 01.08.02.03 Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm²; y,
- 01.08.02.04 Concreto $f'c=210$ kg/cm² (cemento tipo V) Canales;



- (iii) Que, con relación al inicio y fin de la causal, el Contratista registró en el cuaderno de obra las lluvias que se produjeron en el período comprendido entre el 09.09.2021 al 15.12.2021, anotándolo en los asientos N° 582 y N° 738; sin embargo, la Supervisión de Obra verificó en ese período que sólo hubo afectación real de la ruta crítica en las siguientes fechas: N° 582 del 09.09.2021; N° 584 del 10.09.2021; N° 586 del 11.09.2021; N° 590 del 14.09.2021; N° 626 del 06.10.2021; N° 628 del 07.10.2021; N° 630 del 08.10.2021; N° 638 del 14.10.2021; N° 640 del 15.10.2021; N° 642 del 16.10.2021; N° 644 del 18.10.2021; N° 646 del 19.10.2021; N° 648 del 20.10.2021; N° 650 del 21.10.2021; N° 656 del 25.10.2021; N° 658 del 26.10.2021; N° 660 del 27.10.2021; N° 662 del 28.10.2021 y N° 674 del 05.11.2021;
- (iv) En ese contexto, se verificó que la afectación real de la ruta crítica no fue de día completo, sino por horas, de cuya sumatoria llegó a la conclusión que sólo corresponde reconocer en la Ampliación de Plazo N° 11 sólo doce (12) y no los 31 días solicitados por el Contratista, los que son necesarios para cumplir con el objeto de contrato

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 007-2022-EGO/Adm-012/CX-JAC de fecha 19.01.2022, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión de Obra, concluyó que:

- (i) El Contratista fundamentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, en la causal que señala el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento: “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, por las interferencias en la ejecución de partidas, debido a las fuertes precipitaciones pluviales, los que han generado retrasos en las actividades programadas conforme al cronograma aprobado;
- (ii) El Residente de Obra mediante los Asientos del Cuaderno de Obra N° 582 del 09.09.2021 (inicio de causal) y N° 738 del 15.12.2021 (cierre de la causal), anotó los hitos para la determinación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por los impactos negativos generados durante la ejecución de las partidas pertenecientes a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, como consecuencia de las precipitaciones pluviales en la zona de trabajo;
- iii) Del análisis del efecto real de las lluvias y su impacto en la ruta crítica del programa de obra vigente, se verificó que en el período comprendido entre el 09.09.2021 al 15.12.2021, recomendando se apruebe la Ampliación de Plazo N° 11 sólo por doce (12) días calendario;
- iv) Atendiendo a los plazos señalados en el artículo 170° del Reglamento para el pronunciamiento de la Entidad, esta tiene como plazo máximo para notificar su decisión hasta el 24.01.2022;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2022-GL de fecha 24.01.2022, el Gerente Legal señaló que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que haya afectación de la ruta crítica de la programación de obra vigente al momento que se solicita la ampliación de plazo, de conformidad con lo que dispone el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento, concordante con lo que establece el numeral 34.5° del artículo 34° de la Ley;

Que, en atención a lo señalado, la Entidad deberá resolver la solicitud observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que



establece el plazo de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Representante Legal del Contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo ante la Supervisión de Obra, quien remitirá su informe técnico a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo;

Al respecto, el Contratista presentó su solicitud a la Supervisión de Obra el día 30.12.2021 dentro de los 15 días que establece el numeral 170.1° del artículo 170° del Reglamento, la Supervisión de Obra presentó su Informe a la Entidad el 10.01.2022 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 170.2° del Reglamento, y la Entidad cuenta con un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse y notificar su decisión, los que se contabilizan desde el día siguiente de recibido el Informe de la Supervisión de Obra, que se deberá efectuar el 24.01.2022 conforme a lo señalado en el numeral 170.2° del artículo 170° del Reglamento;

Que, el Gerente Legal concluyó su Informe señalando que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 cumple con los requisitos y el procedimiento que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 por doce (12) días calendario, los que son necesarios para cumplir con las metas del proyecto y con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones (e) y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e) y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 11 solicitada por el contratista CONSORCIO SAS, por un total de doce (12) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Antonio Montenegro Criado
Gerente General**